



Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/01/2018

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 29 de enero del año 2018, de conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, con el objeto de llevar a cabo la 1ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 09:18 horas, con la participación de todos los integrantes e invitados del Comité, a saber: -----

- Mtra. Jimena Moreno González, Responsable de la Unidad de Transparencia-----
- Lic. Francisco Javier Lozano Moheno, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Participaron como invitados la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos y Mtro. Rashid Gorra Flota, Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, invitados permanentes con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Reserva de información para dar respuesta a la solicitud de información número 11090000016617.



DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, el Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información No. 11090000016617, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
11090000016617	1) Oficina de Promoción y Admisiones	"copia del examen de maestría en administración pública del CIDE del año 2015 como es un examen que ya se aplicó, no hay razones para no mostrarlos" (SIC)

La Oficina de Promoción y Admisiones solicito que el examen de ingreso a la Maestría Administración y Políticas Públicas sea reservado, debido a que las evaluaciones se generan de un banco de exámenes que contienen insumos que se emplean periódicamente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción VIII, 100, 106, fracción I, 108, y 113, fracción VIII, 114 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 11, fracción VIII, 98, fracción I, 100, 105, 110, fracción VIII, 111, 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y específicamente con fundamento en el **criterio 5/14** emitido por el Pleno del otrora IFAI, que a la letra dispone lo siguiente:

"Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos. Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que con base en éstas los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes. Su entrega, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las respuestas asentadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado ganadores en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de los reactivos o preguntas que componen las evaluaciones"

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral **Vigésimo Séptimo del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, del 15 de abril de 2016.** En relación con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que **podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.** Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.

En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como



los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.”

Asimismo, la Oficina de Promoción y Admisiones, nos hizo saber que sí son reutilizables, pues dichas pruebas contienen insumos que sirven para la elaboración y diseño de todas las pruebas de ingreso y particularmente sirvieron de insumo para la creación del examen de ingreso. Por lo tanto, los exámenes de ingreso son parte de la batería de pruebas que se están reservando, ya que su difusión sí puede menoscabar el proceso deliberativo que todos los aspirantes deben pasar para lograr el ingreso a esta Institución Educativa, es decir, sí afectaría directamente los resultados de dicho proceso deliberativo pues además también puede poner en desventaja a los otros aspirantes e inhibir el objetivo que pretende este Centro de Estudios de alto nivel académico, que es realizar esta prueba de ingreso para medir las habilidades y conocimientos de los aspirantes y que cumplan con el nivel básico que se exige para tener derecho a estudiar el programa a que se postulan. Aunado a que para que estén en posibilidad de pasar las pruebas de admisión el CIDE apoya a los aspirantes con un curso propedéutico, pero hacer público el examen sería hacer nulo el objetivo que tiene esta Institución educativa en sus métodos de selección.

A continuación, con base en la fundamentación antes señalada y de conformidad con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo quinto, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, del 15 de abril de 2016, los documentos que integran la información reservada en su totalidad no deberán marcarse en lo individual.

Se presentó a consideración del Comité de Transparencia **LA RESERVA DEL EXAMEN DE INGRESO A LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** y se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información realizada:

Fecha de clasificación	9 de enero de 2018
Unidades administrativas	Oficina de Promoción y Admisión
Clasificación	Información Reservada
Fundamento legal	24, fracción VIII, 100, 106, fracción I, 108, y 113, fracción VIII, 114 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 11, fracción VIII, 98, fracción I, 100, 105, 110, fracción VIII, 111, 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral Vigésimo Séptimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, del 15 de abril de 2016. Así como, específicamente con fundamento en el criterio 5/14 del otrora IFAI.

Período de reserva	5 años
Documento reservado	Examen de Ingreso a la Maestría en Administración y Políticas Públicas
Partes o secciones reservadas	Totalmente

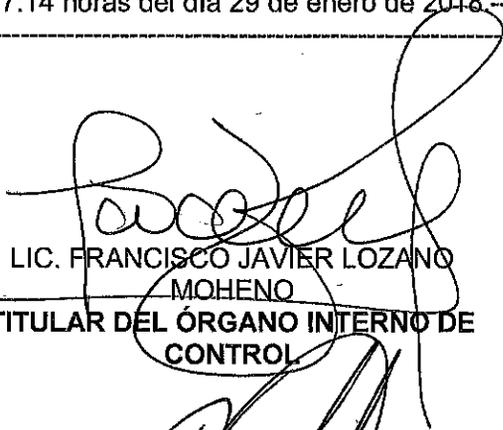
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se anexa a la presente acta la prueba de daño.**

El Comité de Información tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en forma **UNÁNIME CONFIRMÓ LA RESERVA DEL EXAMEN DE INGRESO A LA MAestrÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, POR 5 AÑOS**, a partir del 9 de enero de 2018.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la primera sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil dieciocho del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 17:14 horas del día 29 de enero de 2018.



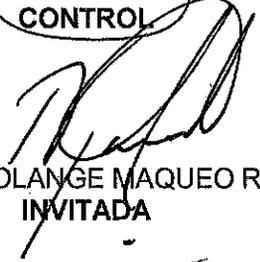
MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



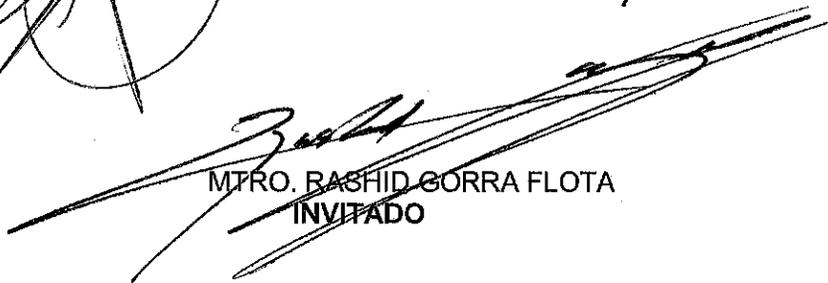
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO
MOHENO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES
COORDINADORA DE ARCHIVO



DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ
INVITADA



MTRO. RASHID GORRA FLOTA
INVITADO